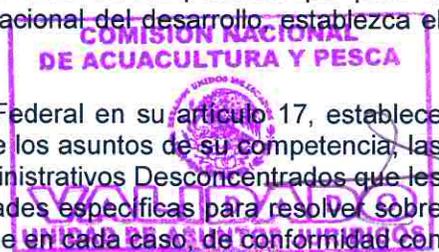


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE "LA SAGARPA", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUBSIGUIENTE "LA CONAPESCA", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO, C. VÍCTOR MANUEL ARRIAGA HARO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ICAMEX", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. PEDRO MIJARES OVIEDO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE REALIZAR EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE REPRODUCCIÓN DE LAS ESPECIES: MOJARRA TILAPIA, (*OREOCHROMIS NILOTICUS*, *AUREUS* Y *MOSSAMBICUS*), LOBINA NEGRA, (*MICROPTERUS SALMOIDES*), CARPA HERBÍVORA, (*CTENOPHARYNGODON IDELLUS*) Y RANA TORO, (*LIPTOBATES CATESBEIANUS*), ASÍ COMO DE LA AMPLIACIÓN DE LA SALA DE INCUBACIÓN DEL CENTRO ACUÍCOLA LA PAZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MÉXICO", EN ADELANTE "EL PROYECTO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VINCULACIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º., establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. La propia Constitución en su artículo 25, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y en su artículo 26 apartado A, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
2. La Ley de Planeación en sus artículos 3º., 4º., y 9º., dispone que la planeación nacional de desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tienen como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
3. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 9º., estatuye que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

La propia Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 17, establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con Órganos Administrativos Desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con



las disposiciones legales aplicables.

El mismo ordenamiento en su artículo 26 dispone que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con Secretarías de Estado, es así que el citado ordenamiento establece en su artículo 35, fracciones XXI y XXII, que a **"LA SAGARPA"** le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública; y los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

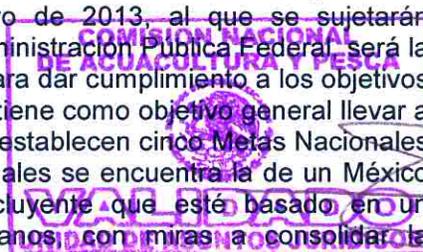
4. La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en sus artículos 1°, 2°, fracciones I y II, y 4°, fracción XLIII, establece por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; es así que son objetivos de la referida ley entre otros establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; por conducto de **"LA CONAPESCA"**.

Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, los artículos 17 fracciones I, II, y 19 de la norma antes aludida disponen dentro de lo que nos ocupa, que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas la producción de alimentos para el consumo humano directo para el abastecimiento de proteínas de alta calidad. Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia. En todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades pesquera y acuícola.

5. El Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dispone en su artículo 1°, que **"LA SAGARPA"**, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del Presidente de la República.

Asimismo, en el referido ordenamiento legal establece en su artículo 2°, apartado D, fracción III, que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de **"LA SAGARPA"**, corresponden originalmente al Secretario del Despacho y que para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliara de **"LA CONAPESCA"**.

6. Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, al que se sujetarán obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, será la base para la elaboración de los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos para la presente Administración, y tiene como objetivo general llevar a México a su máximo potencial; para lograr lo anterior se establecen cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales, entre las metas nacionales se encuentra la de un México Próspero que genere el crecimiento sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos, con miras a consolidar la



estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos para poder mejorar la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades; además a través de un fomento económico moderno, también se buscará construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, incentivando el aprovechamiento sustentable de los recursos del país.

Que para alcanzar las Metas Nacionales y llevar a México a su máximo potencial el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone objetivos, estrategias y líneas de acción para alcanzar las metas propuestas, en ese orden plantea el objetivo de construir un sector agropecuario y pesquero que garantice la seguridad alimentaria del país teniendo como estrategia impulsar la productividad en el sector, y como líneas de acción impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero, apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva, e impulsar prácticas sustentables en las actividades agrícolas, pecuaria, pesquera y acuícola.

7. Que en el Calendario del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013, del Ramo 08 por Unidad Responsable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Enero de 2013, se desglosa el presupuesto mensual asignado **"LA CONAPESCA"**.
8. Que conforme a lo establecido en el Decreto para el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.
9. Con la ejecución de **"EL PROYECTO"**, se incorporan los cambios tecnológicos que ayudaran a contribuir la productividad, competitividad y desarrollo de la acuicultura en México.

DECLARACIONES:

1. DE **"LA SAGARPA"** POR CONDUCTO DE **"LA CONAPESCA"**:

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **"LA SAGARPA"** es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 35 de la misma Ley y demás relativos de su Reglamento Interior, que para realizar el objeto del presente instrumento cuenta con **"LA CONAPESCA"**, Órgano Administrativo Desconcentrado de **"LA SAGARPA"**, en términos y con las atribuciones previstas en los artículos 17 y 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º., 2º., apartado D fracción III, 44 y octavo transitorio, del Reglamento Interior de **"LA SAGARPA"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1º., y 2º., del Decreto por el que se crea **"LA CONAPESCA"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.
- 1.2. Que el artículo 2º., fracciones I, II, III y VII del Decreto por el que se crea **"LA CONAPESCA"**, establecen que son atribuciones de **"LA SAGARPA"** a través de **"LA CONAPESCA"**, proponer y coordinar la política nacional en materia de aprovechamiento

racional y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas; así como para el fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas, y el desarrollo integral de quienes participen en ellas; administrar, regular y fomentar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros y el desarrollo de la acuicultura; promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros, en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes; y proponer criterios generales para el establecimiento de instrumentos económicos que promuevan el desarrollo integral de la pesca y acuicultura.

- 1.3. Que el C. Víctor Manuel Arriaga Haro, Director General de Organización y Fomento de “**LA CONAPESCA**”, cuenta con facultades amplias y necesarias para suscribir el presente instrumento y realizar las acciones pactadas en el mismo, de conformidad con los artículos 2º., apartado D fracción III, 44, 45 segundo párrafo y octavo transitorio del Reglamento Interior de “**LA SAGARPA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1º., 2º., fracciones I, II, III, VII, XXXIII y XXXIV, y 8º., del Decreto por el que se crea “**LA CONAPESCA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.
- 1.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente instrumento.
- 1.5. Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece el domicilio de “**LA CONAPESCA**”, órgano administrativo desconcentrado de “**LA SAGARPA**”, en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2001, tiene su domicilio en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con Tiburón, fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

2. DE “**EL ICAMEX**”:

- 2.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tiene como objeto, el realizar investigaciones básicas y aplicadas en materia agropecuaria, acuícola y/o forestal, aplicando las metodologías más avanzadas; y establecer la infraestructura necesaria que se requiera para la investigación y capacitación agropecuaria, acuícola y forestal, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º., y 3º., fracciones I y II de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado: Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, creado por decreto número 210 de la H. XLIX Legislatura del Estado de México, de fecha 8 de julio de 1987.
- 2.2. Que el C. Pedro Mijares Oviedo, Director General de “**EL ICAMEX**”, tiene facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento y realizar las acciones pactadas en el mismo, de conformidad con la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 1 de febrero de 2007 por el H. Consejo Directivo de “**EL ICAMEX**”, en la que se aprobó su nombramiento, instrumento certificado por la Lic. Ma. Leticia Acevedo Acevedo, notaría interina de la notaría pública número 116 del Estado de México, y en términos del artículo 13 fracciones I y IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado: Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, creado por decreto número 210 de la H. XLIX Legislatura del Estado de México, del 8 de julio de 1987.
- 2.3. Que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes número ICA870525YD4, y manifiesta bajo protesta de decir verdad por conducto de su Director General, que se



encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que le corresponden en términos de la legislación aplicable.

2.4. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento el ubicado en calle Conjunto SEDAGRO s/n, colonia Metepec, Estado de México, código postal 52140.

3. DE "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes a suscribir el presente instrumento.

3.2. Que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.

3.3. Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, las disposiciones establecidas en el presente instrumento y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

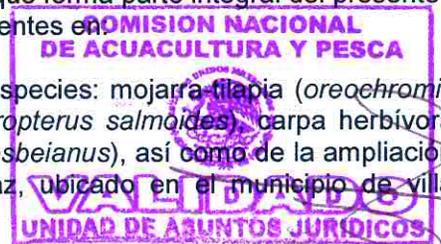
En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 4º., 25, 26 apartado A, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º., 17, 26 y 35 fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º., 4º., 9º., y 12, de la Ley de Planeación; 1º., 4º., fracción VII, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 y 175 de su Reglamento; 1º., 2º., apartado D, fracción III, 44, 45 segundo párrafo y octavo transitorio del Reglamento Interior de "LA SAGARPA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1º., 2º., fracciones I, II, III, VII, XXXIII y XXXIV, y 8º., del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001; 1º., 2º., y 3º., fracción X, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012; el Calendario del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013, del Ramo 08 por Unidad Responsable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Enero de 2013; "LAS PARTES" de común acuerdo tienen a bien celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer la conjunción de acciones y recursos entre "LAS PARTES", para la debida instrumentación, ejecución, operación, control y finiquito de "EL PROYECTO", conforme se describe en los términos y condiciones previstos en los Términos de Referencia que se agregan como Anexo 1, formando parte integral de este instrumento, en el marco del Programa de Vinculación Productiva para el Desarrollo Tecnológico.

SEGUNDA. ACCIONES. Para cumplir con el objeto de este instrumento, "EL ICAMEX" se obliga a llevar a cabo mediante la ejecución de "EL PROYECTO" y de conformidad con los Términos de Referencia contenidos en el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente instrumento, las acciones de vinculación productiva consistentes en:

- Construcción de un módulo de reproducción de las especies: mojarra-tilapia (*oreochromis niloticus*, *aureus* y *mossambicus*), lobina negra (*micropterus salmoides*), carpa herbívora (*ctenopharyngo donidellus*) y rana toro (*liptobates catesbeianus*), así como de la ampliación de la sala de incubación del centro Acuícola la Paz, ubicado en el municipio de villa Guerrero, México.



TERCERA. APORTACIONES. Para la realización de las acciones convenidas, “**LA CONAPESCA**”, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para este ejercicio fiscal, cubriendo el proceso de gestión y autorización, en su caso, de la transferencia de recursos correspondientes y el cumplimiento de los procedimientos normativos internos, en cuanto al ejercicio de recursos federales y el flujo de información, transferirá de sus recursos presupuestales autorizados en el ramo 08 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, conforme al calendario autorizado por su Unidad de Administración a “**EL ICAMEX**” la cantidad de **\$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** en una sola ministración, mediante depósito bancario a la cuenta número 1526152, CLABE número 002441000115261524, de la Institución denominada Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX) sucursal 4614 a nombre de “**EL ICAMEX**”, recursos que serán ejercidos únicamente para los fines autorizados, de acuerdo a cada uno de los conceptos que se especifican en los Términos de Referencia contenidos en el Anexo número 1, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y previo al otorgamiento de los recursos federales objeto del presente instrumento, “**LA CONAPESCA**”, por conducto de la Dirección General de Organización y Fomento deberá contar con la constancia emitida por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que acredite que “**EL ICAMEX**”, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Los recursos que aporte “**LA CONAPESCA**” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a “**EL ICAMEX**” y estarán sujetos a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia federal que regulan su aplicación, control y ejercicio por parte de las instancias facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos federales, estatales o municipales, o aún por particulares, siendo la Dirección General de Organización y Fomento de “**LA CONAPESCA**” la encargada de la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente instrumento jurídico.

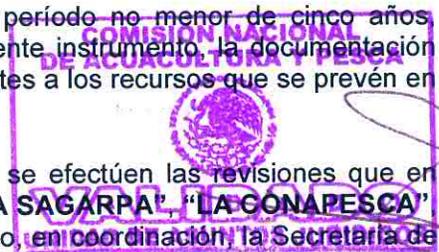
CUARTA. LUGAR Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES. “**EL ICAMEX**” se obliga a llevar a cabo las acciones pactadas de acuerdo con las cantidades, periodos, lugares, características, especificaciones, términos y condiciones previstas en este instrumento y en “**EL PROYECTO**”, en el Estado de México, además, en las zonas o sitios de los Estados Unidos Mexicanos que resulten necesarios para la debida consecución de dichas acciones y donde “**LA CONAPESCA**” en su caso le indique, a partir de la firma de este instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2013, de acuerdo a los Términos de Referencia contenidos en el Anexo número 1, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

QUINTA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS. “**EL ICAMEX**” se obliga a entregar en el domicilio de “**LA CONAPESCA**”, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, dentro del presente ejercicio fiscal, los documentos fiscales y administrativos que legalmente correspondan, que acrediten fehacientemente la correcta aplicación y ejercicio de los recursos presupuestales asignados para la ejecución de “**EL PROYECTO**”, de acuerdo con sus Términos de Referencia, contenidos en el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL ICAMEX”. Para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, “**EL ICAMEX**” se obliga a:



1. Recibir y ejercer los recursos asignados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, de acuerdo con sus Términos de Referencia contenidos en el Anexo 1, aplicándolos exclusivamente para la realización de las acciones convenidas, conforme a la normatividad federal aplicable, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades pactadas.
2. Ejecutar las acciones pactadas a su cargo en los términos y condiciones estipulados en este instrumento, conforme a lo establecido en **"EL PROYECTO"** y en sus Términos de Referencia contenidos en el Anexo 1.
3. Expedir a favor de **"LA CONAPESCA"** el (los) recibo (s) que acredite (n) la entrega y recepción de recursos, conforme a derecho corresponda, debiendo señalar en el escrito a través del cual se entregue (n) el (los) recibo (s) el número de referencia bancaria respectivo.
4. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas, así como presentar ante **"LA CONAPESCA"** a través de su Dirección General de Organización y Fomento, de acuerdo al cronograma contenido en los Términos de Referencia, contenidos en el Anexo 1, informes sobre los avances físicos-financieros en la ejecución de las acciones y la aplicación de los recursos, en forma bimestral. Previamente, los informes deberán ser presentados y, en su caso, aprobados en las sesiones de la Instancia de Seguimiento y Control en adelante la ISyC que se prevé en este instrumento.
5. Entregar a **"LA CONAPESCA"** a través de su Dirección General de Organización y Fomento, al término de las acciones pactadas, un informe detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, así como del ejercicio de los recursos otorgados, acompañando los documentos, bases de datos y demás registros que acrediten fehacientemente su correcta aplicación.
6. Recabar, integrar y entregar a la Dirección General de Organización y Fomento de **"LA CONAPESCA"**, la documentación que le sea requerida para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública respecto de los recursos que se especifican en la cláusula tercera del presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se le den a conocer por escrito.
7. En su caso, reintegrar y enterar oportunamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por sí o por conducto de **"LA CONAPESCA"**, los recursos presupuestales aportados por ésta última, así como los productos financieros generados, que no se hubieren destinado a los fines autorizados o bien que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda al origen de los recursos, no se hayan devengado en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 de su Reglamento, mediante transferencia electrónica o depósito en efectivo, de conformidad con los procedimientos aplicables.
8. Resguardar en perfecto orden y estado, durante un periodo no menor de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del presente instrumento, la documentación original comprobatoria de los gastos acordados inherentes a los recursos que se prevén en la cláusula tercera del presente instrumento.
9. Brindar las facilidades y apoyos necesarios para que se efectúen las revisiones que en cualquier momento consideren conveniente realizar **"LA SAGARPA"**, **"LA CONAPESCA"** y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación, la Secretaría de

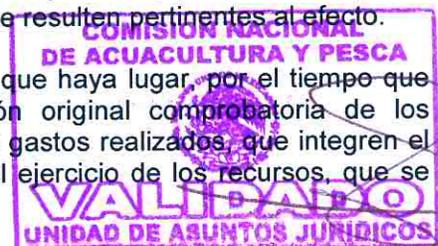


Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

10. Formalizar con **“LA CONAPESCA”** a través de su Dirección General de Organización y Fomento, un acta finiquito al término del cumplimiento de las acciones pactadas en el presente instrumento, en la que se haga constar el cabal cumplimiento de los compromisos pactados. El acta finiquito que se levante, deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, los beneficios obtenidos con la ejecución de las acciones convenidas, así como la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente. Una vez que **“EL ICAMEX”** entregue el informe final a **“LA CONAPESCA”**, esta última tendrá para su revisión los plazos establecidos en la normatividad aplicable.
11. Sujetarse a lo dispuesto en el séptimo y octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los servidores públicos de la Federación, Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; así como la prohibición y la orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
12. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA CONAPESCA”. Para la debida ejecución de este instrumento, **“LA CONAPESCA”** se obliga a:

1. Aportar los recursos del apoyo comprometido previsto en la cláusula tercera de este instrumento, cubriendo el proceso con la gestión y autorización, en su caso, de la transferencia de recursos correspondiente y el cumplimiento de los procedimientos normativos internos, en cuanto al ejercicio de recursos federales y el flujo de información.
2. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos en la operación y ejecución de **“EL PROYECTO”**, conforme a los acuerdos que expida la ISyC.
3. Integrar y remitir el expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de recursos, al área que determine la ISyC, una vez concluida la operación de **“EL PROYECTO”**.
4. Vigilar y supervisar a través de la Dirección General de Organización y Fomento de **“LA CONAPESCA”**, que en todo momento se cumpla con el presente instrumento y con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, para lo cual podrá efectuar visitas periódicas o implementar las medidas que resulten pertinentes al efecto.
5. Resguardar en buen estado para los efectos legales a que haya lugar, por el tiempo que establece la normatividad aplicable, la documentación original comprobatoria de los recursos que entregue a **“EL ICAMEX”** así como de los gastos realizados, que integren el expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, que se generen con motivo de **“EL PROYECTO”**.

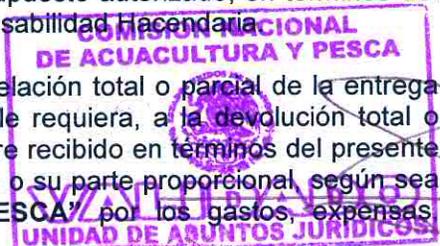


6. Brindar las facilidades y apoyos necesarios para que se efectúen las revisiones que en cualquier momento consideren conveniente realizar “**LA SAGARPA**”, “**LA CONAPESCA**”, y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.
7. Sujetarse a lo dispuesto en el séptimo y octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los servidores públicos de la Federación, Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; así como la prohibición y la orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
8. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DE RECURSOS. “**LA CONAPESCA**” manifiesta y “**EL ICAMEX**” acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los recursos o solicitar la devolución parcial o total del apoyo asignado, sin necesidad de resolución judicial, cuando “**EL ICAMEX**”:

1. No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.
2. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “**LA SAGARPA**” y “**LA CONAPESCA**”, y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
3. No entregue los informes y documentos que acrediten los avances físico-financieros, así como la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el presente instrumento, para que sean sometidos a la consideración de la ISyC, a efecto de su entrega a la Dirección General de Organización y Fomento de “**LA CONAPESCA**”.
4. Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación del apoyo recibido.
5. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, en términos del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En consecuencia, “**EL ICAMEX**” acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos, quedará obligada en el término que se le requiera, a la devolución total o parcial, según corresponda, de las aportaciones que hubiere recibido en términos del presente instrumento, así como los productos financieros generados o su parte proporcional, según sea el caso; sin responsabilidad alguna para “**LA CONAPESCA**” por los gastos, expensas



erogaciones o análogos que “EL ICAMEX” hubiere realizado en contravención al presente instrumento o a las demás disposiciones que resulten aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de extinción, disolución, liquidación o cualquier otro similar que implique la desaparición de “EL ICAMEX”, los remanentes de los recursos aportados por el gobierno federal, que en su caso hubiere en la cuenta establecida para tal efecto, así como los productos financieros, se transmitirán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en coordinación con “LA CONAPESCA”.

Asimismo, “EL ICAMEX” acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

NOVENA. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. “LAS PARTES” convienen en constituir en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, una Instancia de Seguimiento y Control misma que tendrá las siguientes funciones:

- a) La instrumentación, ejecución, operación, control y finiquito de las acciones y aplicación de los recursos materia de este instrumento.
- b) Formular y en su caso aprobar las acciones y acuerdos objeto del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento y evaluar las acciones, resultados y aplicación de los recursos ejercidos conforme lo establecido en las cláusulas del presente instrumento, así como preparar y rendir los informes que se establezcan o le requieran los representantes de “LAS PARTES”.
- d) Sesionar bimensualmente en forma ordinaria y las veces que se requieran de manera extraordinaria, durante el tiempo que estén vigentes los compromisos establecidos en el presente instrumento; asimismo podrán participar como invitados previa aprobación por unanimidad de la ISyC los representantes, especialistas y técnicos involucrados dependiendo del tema o tipo de proyecto del que se trate, al término de cada una de sus sesiones se levantará una minuta.

La ISyC contará con las atribuciones inherentes a las funciones y se constituirá por el Director General de Organización y Fomento de “LA CONAPESCA” que la presidirá y por “EL ICAMEX” como secretario técnico, quienes podrán designar suplentes con la debida oportunidad, dicha suplencia deberá de constar por escrito y ser parte de la minuta que con motivo del acta se levante.

DÉCIMA. RESPONSABLES TÉCNICOS. “LAS PARTES” designan como responsables técnicos en la ejecución y desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, a las siguientes personas:

1. “LA CONAPESCA” designa como responsable técnico al C. Francisco Nieto Sánchez, Director de Fomento Acuícola y Pesquero, quien en todo momento podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones previstas en este instrumento, así como la correcta aplicación de los recursos materia de los mismos.
2. “EL ICAMEX” designa como responsable técnico al C. Ramón Sura López, quien será el encargado de coordinar, supervisar e informar de las acciones derivadas del objeto del presente instrumento.



DÉCIMA PRIMERA. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO. Los recursos federales que “LA CONAPESCA” aporte para la ejecución del presente instrumento, podrán ser revisados en cualquier momento por “LA SAGARPA” y “LA CONAPESCA”, y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

“LA CONAPESCA” se reserva el derecho de solicitar a “EL ICAMEX” los informes específicos que con motivo de sus responsabilidades le llegaren a ser requeridos.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “EL ICAMEX” y “LA CONAPESCA”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Para todas las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que “EL ICAMEX” y/o “LA CONAPESCA” realicen, derivadas o relacionadas con los resultados del proyecto, se deben, invariablemente, al crédito correspondiente en cada una de “LAS PARTES”.

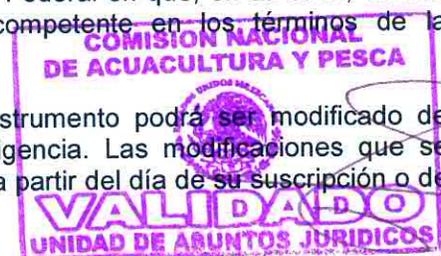
DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. “EL ICAMEX” incluido su personal que intervenga, se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información a la que con motivo de la celebración del presente instrumento tenga acceso, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que la institución o dicho personal haga de la información, durante y después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, con motivo de huelga o paro de labores que se efectúe de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieren suspender la ejecución de las acciones convenidas, lo que deberá ponerse en conocimiento inmediato de la ISyC, para los efectos conducentes.

DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDADES. Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurra “EL ICAMEX”, serán sancionadas por la autoridad competente en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre “LAS PARTES” dentro de su vigencia. Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción o de la fecha que determinen.



DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente instrumento estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha de conclusión de las acciones previstas en el mismo, la que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2013. Salvo aquellas acciones que por su naturaleza y justificación en el seno de la ISyC, deban extenderse más allá del ejercicio fiscal, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias, y administrativas aplicables.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas que se encuentren pendientes de concluir o de realizarse a la fecha de su terminación, conviniendo que las dudas o controversias que se originen sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo por escrito en el seno de la ISyC establecida en este instrumento.

En caso de no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento, "LAS PARTES" lo firman de común acuerdo, en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a los 28 días del mes de AGOSTO del año 2013.

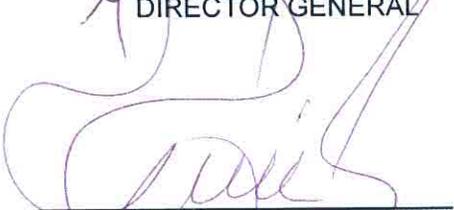
POR "LA CONAPESCA"


C. VÍCTOR MANUEL ARRIAGA HARO
DIRECTOR GENERAL DE
ORGANIZACIÓN Y FOMENTO


C. FRANCISCO NIETO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE FOMENTO ACUÍCOLA Y
PESQUERO Y
RESPONSABLE TÉCNICO

POR "EL ICAMEX"


C. PEDRO MIJARES OVIEDO
DIRECTOR GENERAL


C. RAMÓN SURA LÓPEZ
RESPONSABLE TÉCNICO